

nacional y que nos relaciona con el mundo civilizado. Por eso desde mi llegada a esta ciudad comencé a idear los medios de dotar a Cúcuta de una Oficina Postal que estuviera de acuerdo con la importancia de la ciudad y tal interés tomé en el asunto, que hoy el Gobierno está en posesión de tres magníficos lotes, en los cuales dentro de corto plazo han de erigirse el nuevo edificio destinado al efecto para la Administración de Correos, con todos los adelantos modernos, para lo cual se han elaborado ya los planos respectivos. Desgraciadamente, la situación creada en el mundo por la actual guerra ha aplazado la realización de esta importante obra y la Agencia Postal ha sido trasladada provisionalmente, a la casa de propiedad particular a que he hecho referencia, en donde funciona en condiciones mucho más ventajosas que las del local que ocupó anteriormente.

Entre otras cosas, puede aprovecharse el beneficio obtenido en el traslado en el momento habido desde el primer mes en las estructuras de la Oficina, las cuales consistieron en trescientos diez y nueve balones con cincuenta y cuatro centímetros, sobre el mas antiguo, lo cual vale, para el gasto de alquiler del local, que para ahora el Tesoro actualmente.

Las relaciones con las autoridades de la Zona del Canal.

Las relaciones de esta Dirección con las autoridades de la Zona del Canal han sido todo lo cordiales que supuso la comunidad de intereses de ambos Gobiernos. Dado linear consuetud, como es de justicia, se sustentan con que los altos empleados de la Zona se han encontrado con el suceso, llegando en su mayoría a familiaridad, libre de culpa y siempre que los ha sucedido, los verdaderos inconvenientes para las visitas oficiales. A esta respecto mi experiencia no tiene límites por la especialidad y por la forma en que estos asuntos me han sido presentados.

Los choques de los miembros del Cuerpo de Policía con individuos del ejército o de la marina de los Estados Unidos, tan frecuentes en otras épocas, han disminuido de modo considerable, y es de presumir que disminuirán aun más, cuando se encuentre en el Puerto de Barranquilla el Cuartel de Puertos Aduaneros, obra para cuyo emplazamiento se han dado ya los primeros pasos.

Instrucción Pública.

Aunque las relaciones de la Gobernación con las autoridades de Instrucción Pública no han pasado de incidentes insignificantes, debido a falta de oportunos, la mejor armonía ha mediado siempre entre ellas y este Despacho.

El asunto de Instrucción Pública por ser en esta ciudad tan magníficas oficinas, de alta calidad y de excelentes condiciones para el fin a que están destinadas. Por desgracia pasaron prácticas ignoradas entre nosotros el no comparecer de los edificios de propiedad nacional una vez dados al servicio y hoy, después de una existencia bien corta, por tanto, tanto la Escuela de Niños como la de Varones presentan un aspecto de abandono y de ruina que, naturalmente, en perjuicio, si usual no congreso en Consejo de Gobierno que el Gobierno Mayor o algún miembro con el Municipio de esta ciudad, a quien corresponde la conservación y reparación de los edificios escolares, según el Artículo 144 de la Constitución Española.

En la actualidad el Municipio ha despedido aprobar la forma de las veintidós para dar algunas reparaciones en ambos edificios, pero como debido a la mala situación del Tesoro Municipal el Municipio sólo ha podido dar lugar a una obra de una mil balones, insuficiente, en mi sentir, para las necesidades de ambas Escuelas, por

una búsqueda la manera de que el Gobierno llegara con el Municipio a un arreglo que evitara la ruina completa de ambos edificios, y así me permito insinuarle a usted.

Poder Judicial.

Entre los miembros del Poder Judicial de la Provincia y este Despacho también han existido la armonía y la inteligencia que convienen para el mejor servicio y para la más rápida administración de justicia.

Aunque la creación de los Juzgados de Policía ha tenido a satisfacer una necesidad indiscutible, el Código Judicial vigente al quitarse a los Alcaldes la facultad de sustituir sumarios ha venido a echar sobre los hombros del Poder Judicial— en esta ciudad, por lo que me parece— un nuevo peso que sería mucho más cómodo con la creación de un nuevo juzgado, y así me permito recomendarle al señor Secretario.

Cuerpo de Bomberos.

Cuando el señor Diego A. la Gobernación de la Provincia el Cuerpo de Bomberos de la ciudad había dejado de existir, debido a múltiples motivos que no es oportuno mencionar en esta instancia, pero que parecerían imposibles para siempre su reorganización. No obstante, aun, el superior hizo todo lo posible por despertar nuevamente el entusiasmo por la institución de los elementos más valiosos de Cúcuta y los hizo sentir la necesidad imprescindible de este Cuerpo en una ciudad, como la nuestra, tan afectada por las inundaciones. Al fin, tras algunas vacilaciones preliminares, se elaboró un reglamento que fue aprobado por una Secretaría y por el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Panamá, se hicieron los nombramientos de Jueces y Oficiales y se mandó comenzar una nueva actividad para conseguir, que ya puesta en marcha, servicios.

La reorganización del Cuerpo no ha sido definitivamente terminada porque son muchas las dificultades con que se ha de luchar para conseguir un fin tan alto como el que se persigue; pero si puede afirmarse que los más dignos colaboradores están varados y que lo que falta por hacer puede lograrse con relativa facilidad.

Las actividades del Cuerpo y parte del material que se necesita han sido pagados ya al exterior que consisten de una hospitalidad para el comercio de Panamá y los planes para la creación de un Cuartel de Bomberos de propiedad de la Gobernación están terminados y en muy breve plazo van a ser comenzados a construirse en una hermosa localidad para esta importante población.

Merced Pública.

En el mes de Agosto próximo se viene al mundo de arrendamiento del Mercado de esta ciudad hecho por el Gobierno de Colombia en el año de 1944 con el señor Julio A. Vangraham y por una buena la manera de realizar esta importante obra municipal.

Según entiendo el acuerdo, una de las obligaciones de ese convenio establece que el contratista entregará al Municipio de Cúcuta el edificio del Mercado en perfecto estado de conservación y con la fecha en que el contrato ha de vencer, entre su precio y el Mercado se encuentra con mismo, una buena que es un Secretario indiano al Municipio de Cúcuta la autorización de asegurar el cumplimiento de lo estipulado.

Sucretario, el Honorable Consejo de Cúcuta podrá decidir en esta ocasión, para en otros muchos, los valores que le están asegurados.

Matadero y Zahunda.

La concejala por parte del Gobierno de los Estados Unidos de un nuevo Ba-

ño situado en la parte Este de la ciudad y que lleva por nombre "Nuevo Caserio", reclamada urgentemente el traslado hacia otro punto de la ciudad, del antiguo y mal acondicionado edificio que sirve de matadero y zahunda de esta población.

El Jefe de Sanidad de la Zona ofreció al Municipio de Cúcuta, mediante un cargo equitativo, el uso del Matadero de Antioquia y de las retrogradadas que allí existen, además de los vehículos que existen necesarios para el traslado de las carnes al Mercado de esta ciudad. El Municipio de Cúcuta no acepta en principio la propuesta, que en opinión de los Honorables Concejales de esta ciudad, la Capital de la Provincia sin un establecimiento de la importancia del Matadero.

Con tal motivo se suscitó entre el Municipio de Cúcuta y las autoridades sanitarias de la Zona una discusión en la cual intervinieron el secretario, y tras alguna insistencia, el Gobierno americano vino a ser permitida la creación de un nuevo Matadero para la ciudad en la zona del Río, en las inmediaciones de los Baños. La entidad del Honorable Consejo Municipal de Cúcuta, en este incidente, dio el mayor entusiasmo.

En la actualidad se encuentra firmada ya el Contrato para la construcción de un Matadero y Zahunda, acondicionadas con todas las exigencias modernas y próximamente se dará principio a la obra.

Obras Públicas.

Una de las cosas que más llamó la atención del superior al llegar a esta ciudad fue el mal estado en que se encontraba el edificio de propiedad nacional donde funcionan la Gobernación y los más importantes dependencias del gobierno de la Provincia. Tanto en lo que se refiere a su construcción como en lo relativo a su estado sanitario el edificio estaba en completo abandono, por lo cual tuvo que dársele toda su atención, como medida preliminar, a remediar, aunque sólo en parte, los males que existían.

Se procedió, pues, en primer lugar a ordenar y pintar el vestibulo de la Gobernación y al Despacho del Gobernador, a fin de llamar a grupos y atraerlos del aspecto mínimo y desagradable que ambos departamentos ofrecían a igual caso se hizo con el vestibulo principal en la parte baja del edificio. Hoy, la comodidad y el buen gusto caracterizan los partes más visibles del edificio por lo menos, ya que las reformas hoy necesarias de los otros son las partes ocultas de que puede ser despreciado parcialmente.

La Administración Provincial de Hacienda ha sido también pintada y transformada en una Oficina elegante con salones modernos y con completa comodidad para todas las demandas que requieren su importancia y su diario trabajo con las extinguidas. También han sido convenientemente arreglados el Salón del Consejo Municipal, la Biblioteca "Cúcuta" y el vestibulo de ambas dependencias.

Con todo, el edificio de la Gobernación requiere mejoras y serias reparaciones que exigen un monto total en más o menos tiempo, por lo cual se han en el Presupuesto de gastos la parte correspondiente para ese trabajo. Los efectos debían ser en una o dos semanas competentes que después de esta manera las condiciones generales del edificio, mediante un informe y formal, con el presupuesto correspondiente para dar principio a la obra cuando antes.

Consideraciones Generales.

La experiencia ha demostrado siempre que una ley, por sabia que sea, puede en muchas ocasiones resultar de imposible aplicación en la práctica. Indudablemente debe existir una pauta, una

norma que regule los actos sociales, pero ésta, también, debe ser encargada de hacer cumplir la Ley la facultad de aplicarla según el caso.

Estas consideraciones me las sugiere lo establecido en el artículo 10, de la Ley 21 de 1915, que dice:

"La persona que en territorio sometido a las autoridades panameñas, toda, o a traspaso, en cualquier forma a título oneroso o gratuito, cupones o bonos para comprar en los comisarías de la Compañía del Ferrocarril de Panamá o de la Compañía del Canal Istmico, efectos procedentes de estos, a persona no empleada al servicio de una de ellas, pagará al Tesoro Municipal respectivo, una multa de veinticinco balboas (\$ 25.00 por la primera vez y en caso de reincidencia incurrirá en una multa doble o arresto de diez a treinta días.

En iguales penas incurrirá la persona no empleada al servicio de la Compañía del Ferrocarril de Panamá o de la Compañía Istmica, que en territorio sometido a la jurisdicción panameña compe, adquiera o acepte a cualquier título oneroso o gratuito, los referidos cupones o los mencionados efectos."

Como puede comprenderse fácilmente, esta Ley inconstitucional, absurda e ilógica, es de imposible aplicación y ha dado lugar a no pocas injusticias y arbitrariedades. Puede decirse sin temor de exagerar en otros, que es una disposición que es directamente contra las clases pobres ya que es pública y notoria que gran número de personas asalariadas y de comerciantes de Cúcuta adquieran efectos en los Comisarías y no se registra el caso de una persona de posición o siquiera medianamente relacionada que haya sido multada, y es también lo han sido obreros del Canal, que por falta de tiempo han tenido necesidad de obtener cupones para hacer sus compras. A tan desagradable estado de cosas se llegó en cumplimiento de esta Ley que la Cámara de Comercio de esta ciudad manifestó su desagrado ante el suceso.

La Asamblea Nacional en sus últimas sesiones extraordinarias derogó esta Ley ya que la Ley 63 de 1917 derogó en su Artículo 102 de modo general, todas las leyes de carácter fiscal, anterior, tras el voto de Agosto de mil novecientos diez y seis, fecha en la cual fue aprobada el Código Fiscal, y la Ley 21 de 1915, queda, por tanto, inaplicable en su disposición. Sin embargo, por los perjuicios de la capital he tenido conocimiento de que el Poder Ejecutivo ha reglamentado nuevamente la antigua Ley y ha regresado las cosas a su antiguo estado.

Strick, pues, de desear que el señor Secretario tratara el asunto en el Consejo de Gobierno para realizar esta situación y el señor Gobernador adquiera una opinión de que el Gobierno debería de permitir la compra de ciertos efectos en los Comisarías mediante el pago de los derechos correspondientes, sin embargo de evitar el enorme perjuicio que sufren las zonas rurales, con la pública y notoria falta de las disposiciones que regulan el costo del comercio comercial, todos efectos del exterior.

Las leyes sobre inmigración y emigración, como presentadas también, en la práctica algunas dificultades que han aumentado considerablemente con las medidas de guerra, y la prohibición por las autoridades de la Zona del Canal. Hace algún tiempo el Gobierno Americano dispuso que toda persona que saliera del puerto de Cúcuta para Hacia del Tiro, una cuando fuera de nacionalidad panameña, debía la licencia de su Provincia, y como este es un caso de la Provincia, y como este que los Panameños para panameños sólo pueden ser expedidos por la Secretaría de Relaciones Exteriores, las personas a Hacia del Tiro se encuentran inmu-

citados para salir de Colón porque, generalmente, concurrían en busca de su pasaje horas antes de la salida del respectivo buque. La Gobernación puso el hecho en conocimiento de la Secretaría de Relaciones Exteriores y pidió autorización para expedir con celeridad de las pasaportes; pero la Secretaría dijo que era imposible pasar sobre la Ley aprobada y dispuso que la Gobernación facilitara pasajes a los interesados, para que se trasladaran a la Capital en busca de sus pasaportes. Esta solución era impracticable ya que se trataba de gente sumamente pobre, imposibilitada para ir a Panamá, una vez consumada la salida de la ciudad, por lo cual la Gobernación en presencia de dichos conflictos, de una naturaleza dispuso darles certificaciones de nacionalidad o permiso de viaje con lo cual toda ha quedado solucionada.

Muy a pesar de los grandes obstáculos que se hacían de la inminente presencia de una crisis alimentaria, habiendo en la situación creada por la guerra europea, es justo reconocer que el mercado de Colón no ha sufrido todo lo que se temió. Naturalmente muchas mercancías han subido de precio y otras han bajado; pero en lo general el mercado no mantiene la calma, y es de presumirse que la situación económica mucho tiempo continuará las oscilaciones de las mercancías que se hicieron antes del estallido último.

En la actualidad el movimiento de los puertos y el de Cristóbal es casi insignificante; pero cuando muy pronto llegados hayan espere que al terminarse la actual contienda el tráfico en la ciudad de Colón tomará proporciones extraordinarias, lo cual, naturalmente, se traducirá en bienestar material y moral de ella y de la República. Puesto innegable, en opinión del suscrito, del presente mundo que espera a su vez, el hecho más significativo, por cuanto, de que las unidades en la Administración Provisional en los días últimos meses del año pasado suspendieron en sus de sacos mil millones a las mismas unidades del año anterior.

Por todo lo expuesto en este breve informe, el suscrito espera más adelante que el Gobierno presentará a la ciudad de Colón y a la Provincia toda el apoyo moral y económico que necesita para procurarse a todos los departamentos el bienestar que se corresponde por sus condiciones de tierra fértil.

Con toda consideración soy del señor Secretario atento servidor.

E. L. Vallabona.

Gobernador de la Provincia.

AVISOS OFICIALES

licitacion a CONTRATO

El Administrador del Teatro Nacional, autorizado por el Secretario de Hacienda y Tesoro, pone en subasta pública, en el día de la venta de bienes (carrocería y colchones) los coches de función en el teatro colono.

Base del contrato:

El pago será por dos años.

La base será de un millón por cada función.

No podrá ser postor la persona que no tenga carta de ciudadanía.

El pago del boleto se verificará en la sala de venta según liquidación que se hará por el Tesorero General, quien, en forma del Administrador del Teatro, por el contratista debe depositar \$ 20.00 para responder del pago de los boletos.

Las propuestas se recibirán en pliego cerrado hasta el 21 de los corrientes.

El Administrador del Teatro,

C. J. Cuello.

Panamá, Febrero 10, de 1917.

PLIEGO DE CARGOS

para la construcción de diez celdas en la Escuela Correccional de Menores, situada en "Matías Hernández", Distrito de Panamá.

Las celdas serán construidas como se especifica a continuación y de acuerdo con los planos elaborados para el efecto.

I.—Nótese el terreno y hacer las excavaciones para ceder los cimientos ante la parte exterior, que forma el rectángulo del edificio, deberá tener M. 0.30 de ancho y M. 0.60 de profundidad. Cien de que la mala condición del terreno, no permite hacer una mayor profundidad, se considerará dicho trabajo como adicional al contrato. Las divisiones interiores tendrán de M. 0.15 de ancho por M. 0.40 de profundidad, con la condición antedicha.

La tierra que sobra después de efectuarse la nivelación del terreno y de las excavaciones servirá para rellenar el terreno de la obra.

II.—Las paredes exteriores y las divisiones interiores serán de ladrillos de buena calidad, pudiendo utilizarse los de "nuevo tipo" fabricados por las señoras Villalón, Díaz, Cuello & Co. En la parte de adentro las paredes serán acabadas de plomo de manera que den un espesor aproximado de M. 0.20, y de plomo también las de las divisiones, pero en su construcción de modo que den M. 0.10 de grueso más o menos. En las dos extremidades de cada división habrá dos piloneras de M. 0.30 x M. 0.30, más, dando el grueso de las paredes y las divisiones, lo que da la figura que aparece en el plano. Las muros para cubrir los techos serán de 10 x 3 a 10 cm.

III.—En vez de capilla de cemento y plomo de ladrillo, podrá para cubrir los techos de las celdas para dejar el cemento perfectamente plano y liso, para alisar, con una capa de cemento al temple.

IV.—En cada una de las celdas habrá una ventana de buena calidad, dimensiones M. 0.25 las unas de las otras de modo que formen una especie de capilla, dando medidas de 1.2. El ancho de la puerta será de 1.2 de ancho y 4 de altura, quedando a 1.2 de altura y 4 de ancho, dando la figura que aparece en el plano. El ancho de la puerta y el grueso de la puerta serán de M. 0.25, M. 0.60 y M. 0.15, respectivamente de acuerdo con el plano.

V.—El piso interior será de concreto grueso de M. 0.12 en una proporción de 1 de cemento, 2 de arena y 3 de piedra, dando 2, cubriendo con cemento para un pulso.

VI.—Las puertas serán de madera, de pino colorado, bien, sin tablas, de 2" de grueso con bisagra, cerradura, cerradura etc. Sobre las puertas, la misma que en la parte posterior, habrá 20 centímetros de grueso de madera de 1", bien apretada en su lugar a un metro de la puerta, con la misma que en la parte posterior. Las puertas y el grueso de las ventanas deberán tener medidas de pintura al óleo.

La persona que la Secretaría de Hacienda Pública designe para dirigir la obra suministrará todos los datos que sean necesarios y el contratista debe depositar \$ 20.00 para responder del pago de los boletos.

pagar en cuenta separada, previo el avalúo de rigor.

El tiempo que se conceptúa necesario para terminar esta obra es de un mes aproximadamente.

El Gobierno pagará por la obra en referencia la suma de \$ 100.00 de la manera siguiente:

Las propuestas para la ejecución de este trabajo deberán enviarse acompañadas del recibo que compruebe que los fondos depositados en la Tesorería General de la República la suma de doscientos mil pesos.

Apelado.

Amador Mastellari.

Ingeniero ayudante de la Secretaría de Fomento.

AVISO

El Presidente del Consejo Municipal de Panamá.

Haz saber:

Que está abierta a licitación por el término de quince días la construcción del edificio que servirá para Mercado en esta ciudad.

Las propuestas se presentarán al Secretario del Consejo en PLIEGO CERRADO de acuerdo con el PLIEGO DE CARGOS CORRESPONDIENTE.

El Consejo aceptará las propuestas que constituya convenientes la misma que al plazo respectivo del edificio que se proyecta construir.

Panamá, Diciembre 31 de 1917.

El Presidente,

José E. Figueroa.

El Secretario,

Fernando Espinosa.

AVISO OFICIAL

A la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en la sede de la prueba de que en varias instancias de la fábrica, esta nacional se están usando timbres de cemento interno para hacer cemento, como especialmente de cemento, lo cual es contrario a la ley y constituye un fraude a la venta de timbres de cemento para las líneas nacionales.

Se hace saber a todas las personas que tengan en su poder timbres de fabricación nacional, con los timbres que en los documentos, que deben hacer constar por los fabricantes respectivos en sus timbres por los de garantía de la fabricación nacional.

Se concede plazo hasta el 31 de este mes para llevar a cabo el cambio de timbre. Pasado este día se procederá a verificar las existencias que se encuentren en tales timbres y se impondrán las penas correspondientes.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Amador Guardia.

AVISO

El suscrito, Comandante de la Policía Nacional, hace saber a todo el público a ser miembro del Cuerpo que al presentarse a su Desgracia en los efectos de la solicitud de la una contra los siguientes comprobantes, que demuestran haber llenado las disposiciones legales y reglamentarias requeridas para pertenecer a la institución:

Se le da de conocer, si se trata de un ciudadano, o la carta de ciudadanía al jefe municipal.

La certificación media propia del estado de su salud y constitución física.

30. Certificación de la Alcaldía de la Cárcel del Circuito y de la Dirección del Presidio sobre las detenciones de que hubiere sido objeto en esos establecimientos;

40. Dos cartas de recomendación de personas bien conocidas y de indudable honorabilidad, y

50. Constancia, si hubieren pertenecido antes a la institución, de que no fueron destituidos por la comisión de falta alguna.

Además se le hace presente que debe saber leer, escribir y contar, y no estar procesado o sumariado.

Panamá, Agosto 24 de 1917.

El Comandante.

A. Anguiza.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al respecto cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerla por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en su todo de conformidad con el artículo 40, de la Ley 13 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las leyes, decreto y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Setiembre de 1917.

M. Almanza Canalejo.

Archivero Nacional.

AVISO OFICIAL

Venta de los lotes de terreno de "El Matillo"

Los subastadores de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 2 a 4 p. m., remate público de los lotes de terreno en los terrenos de propiedad nacional, conocidos con el nombre de "El Matillo".

Los interesados de estos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desamparados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 15 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los Bienes de Tesorería mandados emitir por la Ley 29 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República.

J. M. Almanza.